

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DORADO

PROYECTO ORDENANZA: 131
ORDENANZA NÚM: 58

SERIE: 2007-2008

PARA ENMENDAR LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA #17, SERIE 2007-2008 QUE ESTABLECE LAS NORMAS QUE RIGEN LAS FACILIDADES RECREATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD EN LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: *Esta Legislatura Municipal adoptó con fecha del 30 de octubre del 2007 la Ordenanza Núm. 17 serie 2007-2008, ordenanza que fue aprobada por el señor alcalde el día 31 de octubre de 2007.*

POR CUANTO: *A los fines de aclarar conceptos y evitar situaciones que menoscaban la aplicación de la antes aludida ordenanza se hace imperativo enmendar las secciones que puedan resultar conflictivas.*

POR TANTO: **POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:**

Sección 1era: *Se enmiendan las secciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ordenanza #17, Serie 2007-2008 para que lean como sigue:*

“Sección 1era: El alumbrado de las facilidades a que se hace referencia en esta ordenanza será apagado a las diez de la noche (10pm) todos los días y se mantendrá así hasta las seis de la tarde (6pm) del día siguiente. Esto no será de aplicación cuando se esté celebrando un juego, torneo o cualquier otra actividad avalada por la comunidad y autorizada por el gobierno municipal. En este último caso se apagará la luz al concluir la actividad.

Sección 2da: Queda terminantemente prohibida la entrada y permanencia de vehículos de motor a los predios e interior de las facilidades recreativas y deportivas, excepción hecha de aquellos vehículos propiedad del gobierno municipal, estatal o federal que se encuentre en gestiones oficiales vinculadas con la facilidad recreativa o deportiva.

Sección 5ta: Queda terminante prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas las facilidades recreativas y deportivas, incluyendo el área de estacionamiento. El área de estacionamiento será para uso exclusivo de los usuarios de las facilidades y visitantes de las mismas.

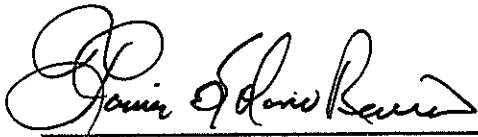
Sección 6ta: Estas facilidades recreativas y deportivas, incluyendo su área estacionamiento, no serán lugar para tertulias ni reuniones con propósitos ajenos al deporte y al bienestar de la comunidad. El horario que se dispone en esta ordenanza no será de aplicación para la pista atlética del


Complejo Deportivo Edgar Martínez. Al concluir las actividades debe quedarse alojada en el área de estacionamiento.”

Sección 2da: Las secciones y disposiciones de la Ordenanza Núm.17, Serie 2007-2008 que no han sido enmendadas prevalecen con toda fuerza y vigencia.


Sección 3ra: Esta ordenanza entrara en vigor al ser firmada por el señor alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en ella.

Adoptada por la Legislatura Municipal, hoy día 24 de junio de 2008.


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal


Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el señor alcalde, hoy día 25 de junio de 2008.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DORADO**

Proyecto Ordenanza Núm. 27

Serie: 2007-2008

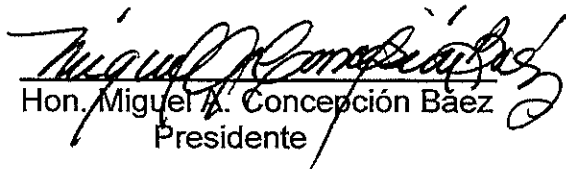
Ordenanza Núm. 17

ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGIRAN EL HORARIO DE CIERRE Y LAS PROHIBICIONES AL AIRE LIBRE, ACCESO A FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Dorado como parte de su obra ha llegado a las diversas comunidades y sectores en facilidades recreativas y deportivas para uso y disfrute de la ciudadanía.
- POR CUANTO:** Entre la obra construida se destacan los centros comunales, parques, canchas y cualquier otro de uso similar.
- POR CUANTO:** Dorado es un pueblo de paz, tranquilidad, dándole seguridad a la ciudadanía y el derecho al disfrute de la propiedad que es prioridad para la administración municipal.
- POR CUANTO:** Personas ajenas al concepto de la recreación y el deporte sano, en ocasiones causan daños materiales y perturbando la paz del vecindario.
- POR CUANTO:** En el ejercicio de sus responsabilidades y deberes, esta Legislatura Municipal conviene en adoptar medidas encaminadas a proteger la ciudadanía de aquellos que con sus acciones nublan y empañan la imagen de nuestro pueblo y afectan la calidad de vida.
- POR TANTO:** Ordenase Por este Honorable Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, Lo Siguiente:
- Sección 1ra:** El alumbrado de las facilidades a que se hace referencia en esta ordenanza será apagado a las diez de la noche (10:00pm) todos los días y se mantendrá así hasta las seis de la mañana (6:00am) del día siguiente. Esto no aplicará cuando se esté celebrando un juego, un torneo o cualquier otra actividad avalada por la comunidad y autorizada por el gobierno municipal.
- Sección 2da:** Queda terminantemente prohibido la entrada y permanencia de vehículos de motor a los predios y facilidades recreativas y deportivas, excepción hecha de aquellos que lo hagan en gestiones oficiales.
- Sección 3ra:** Una vez apagadas las luces no se permitirá la estadía ni entrada de personas a las facilidades, entiéndase gradas, alrededores, área de juego, etc.
- Sección 4ta:** No estará permitido el uso de patines, patinetas, velocípedos, bicicletas, carros de mano y otros en el área de juego de las canchas u parque mientras se celebre un partido u otra actividad.

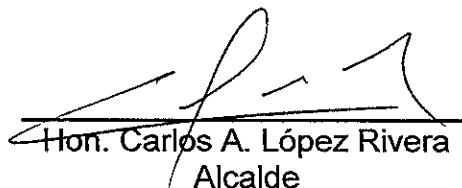
- Sección 5ta:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas las facilidades recreativas y deportivas, incluyendo su estacionamiento.
- Sección 6ta:** Estas facilidades recreativas y deportivas no serán lugar de tertulias ni de reunión para propósito alguno que sea contrario al deporte y al bienestar de las comunidades. El horario de esta ordenanza no aplicará a la pista atlética del Complejo Deportivo Edgar Martínez.
- Sección 7ma:** Quedan derogadas todas las ordenanzas anteriores, Ordenanza Número 13 Serie 1984-1985, Núm. 42 Serie 1992-1993 y Núm. 64 Serie 1992-1993.
- Sección 8va:** Se ordena al director de Obras Publica rotular las facilidades recreativas y deportivas con el contenido de esta ordenanza.
- Sección 9na:** Toda violación a esta ordenanza será castigada con una multa de trescientos dólares (\$300.00) o treinta días (30) de cárcel o combinación de ambas penas a discreción del tribunal.
- Seccion10ma:** Esta ordenanza entrara en vigor una vez firmada por el señor alcalde con excepción de sus disposiciones penales que entraran en vigor a los diez (10) días de publicadas en un periódico de circulación general en el país.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy día 30 de octubre de 2007.


Hon. Miguel A. Concepción Baez
Presidente


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario

Adoptada por el alcalde, hoy día 31 de octubre de 2007.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

Inventario de facilidades deportivas, centro comunales y
parques recreativos

Barrio Mameyal	
Parque de Baseball	Calle 11, Bo. Mameyal, Dorado
Cancha bajo techo	Calle 11, Bo. Mameyal, Dorado
Centro Comunal	Ave. Dr. Pedro Albizu Campos, calle 9 Bo. Mameyal, Dorado
Barrio Maguayo	
Parque de Baseball	Calle 1, Bo. Maguayo, Dorado
Cancha bajo techo	Calle 1, Bo. Maguayo, Dorado
Centro Comunal	Calle 1, Bo. Maguayo, Dorado
Parque Recreativo Pasivo	Calle 1, Bo. Maguayo, Dorado
Barrio Maguayo (Sector Maysonet)	
Parque de Baseball	Carr. 694, Bo. Maguayo, Sector Maysonet
Cancha bajo techo	Carr. 694, Bo. Maguayo, Sector Maysonet
Barrio Maguayo (Sector Calandrias)	
Cancha bajo techo	Calle 1, Bo. Maguayo, Sector Calandrias
Mini Cancha Baloncesto	Carr. 659, entrada Com. Los Bloises, Maguayo
Parque Recreativo	Carr. 659, entrada Com. Los Bloises, Maguayo
Barrio Espinosa (Sector Mavito)	
Parque de Baseball	Carr. #2, Km. 24.9, Dorado
Cancha Bajo Techo	Carr. #2, Km. 24.9, Dorado
Barrio Espinosa (Sector Kuilan)	
Parque de Baseball	Calle Jazmín, Dorado
Cancha Bajo Techo	Calle Jazmín, Dorado
Barrio Espinosa (Sector Guarisco)	
Cancha Bajo Techo	Calle Almendro, final, Dorado

Barrio Santa Rosa	
Parque de Baseball	Carr. 659, Sector Jazmín, Dorado
Cancha bajo techo	Carr. 659, Sector Jazmín, Dorado
Centro Comunal	Carr. 659, Sector Jazmín, Dorado
Parque Recreativo	Carr. 659, Sector Jazmín, Dorado
Dorado Pueblo	
Parque de Baseball	Calle San Quintín, Dorado
Cancha bajo techo mini	Calle Norte, frente Plaza Pública
Terminal Este	Frente Plaza Pública
Dorado Pueblo (Bo. San Antonio)	
Cancha de Baloncesto mini	Sector Korea, Dorado
Cancha de Tenis	Sector Korea, Dorado
Cancha de Voleibol	Sector Korea, Dorado
Dorado, Pueblo (Urb. Jardines)	
Cancha bajo techo	Azucena # 2, Urb. Jardines, Dorado
Parque Recreativo	Azucena # 2, Urb. Jardines, Dorado
Dorado, Pueblo (Sector La Marina)	
Parque Recreativo Los Aviones	Brisas del Plata
Parque Tomás Palmares, mini cancha	Brisas del Plata, frente al Parque Recreativo Los Aviones
Dorado, Pueblo (Urb. Quintas)	
Cancha Bajo Techo, Parque de Baseball, Parque Recreativo y Pista de Camínar	Urb. Quintas de Dorado, Ave. Boulevard Nogal Calle Eucalipto
Dorado, Pueblo (Urb. Dorado del Mar)	
Parque Baseball Cancha Parque Recreativo	Urb. Dorado del Mar, calle Boulevard
Barrio Higuillar (sector San Antonio)	
Parque Ónix Concepción	Km. 1, Ext. 4, carr. 696, Dorado